Ley No. 201, que modifica el acápite e) del Art. 13 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, No. 6133, del 17 de diciembre de 1962.

(G. O. No. 8844, del 25 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 201

ARTICULO UNICO.— Se modifica el acápite e) del artículo 13 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, No. 6133 de fecha 17 de Diciembre del año 1962 para que en lo adelante rija así:

"e) Los directores, funcionarios y empleados de bancos comerciales".

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

NOTA: La presente ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 22 de marzo de 1964.